



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Nº. **110013110022 202100713 00**

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por MARYLU MOTTA CABRERA contra REINALDO FONSECA VARGAS; por lo que se DISPONE:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6º y 8º del D.L. 806/20.
3. Notifíquese al DEFENSOR DE FAMILIA adscrito al despacho.
4. REQUERIR a la parte actora para que aporte copia de la escritura 2551 del 29 de marzo de 2010 de la Notaria 47 de Bogotá, documento que deberá adjuntar y remitir al extremo pasivo para dar cumplimiento al numeral 2º de esta providencia.
5. Se reconoce personería al Dr. ARMANDO VELOZA MEJÍA como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ